

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SALVADOR MORALES RIUBÍ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE "FESTIVALES ARTISTAS MOBILIARIO ASESORÍA" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "LA UTT":

I.1.- ANTECEDENTES: Que de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 14 de agosto de 1998, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto impartir educación superior tecnológica.

I.2.- OBJETO: La Universidad tendrá por objeto impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado del país, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como ofrecer programas de continuidad de estudios, para sus egresados y egresadas del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura.

I.3.- FACULTADES: Que el Mtro. Salvador Morales Riubí, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número (195,951) ciento noventa y cinco mil novecientos cincuenta y uno, volumen (6701) seis mil setecientos uno, con fecha del 12 de julio del 2022, pasada ante la fe del licenciado Xavier Ibáñez Veramendi, titular de la notaría pública número 03 de la ciudad de Tijuana, Baja California, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

I.4.- DOMICILIO: Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Libre Tijuana Tecate Km 10 SN Fraccionamiento El Refugio Quintas Campestre de esta ciudad de Tijuana, Baja California C.P 22253.

II.- DE "LA ORGANIZACIÓN":

II.1.- ANTECEDENTES: Que fue constituida como una sociedad mercantil, "**PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA**", S.A. DE C.V., mediante la escritura pública número (63,259) sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, volumen número (868) ochocientos sesenta y ocho, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del notario público Licenciado Erick Medina García, titular de la notaría pública número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California, y de estar debidamente en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PCB2102196K5.

II.2.- Que mediante la Asamblea general Ordinaria de Accionista se llevo a cabo el cambio de la denominación social, el nueve de agosto del año dos mil veintitrés, dejando el nombre de "**PROMOCIONES CHF DE BAJA CALIFORNIA**", S.A. DE C.V., al de "**FESTIVALES ARTISTAS MOBILIARIO ASESORÍA**" S.A. DE C.V., mediante la póliza número (17088 - 23) diecisiete mil ochenta y ocho, gión, veintitrés, libro de registro número (11) once, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Guillermo Caropresi Gómez, titular de la correduría número diecisiete, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.3.- FACULTADES: Que el Ing.

cuenta con el poder suficiente para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número 6,030 (seis mil treinta), volumen (133) ciento treinta y tres, con fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Manuel Sosa Minakata, titular de la notaría pública número tres, de la ciudad de Tecate, Baja California, que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4.- DOMICILIO: Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Gustavo Salinas 10485, DEP. 1 Piso 10, Aviación Tijuana, Baja California, C.P.22014.

II.5.- OBJETO: La organización tendrá por objeto, planeación, logística, y celebración de todo tipo de espectáculos artísticos, presentación de artistas en vivo, eventos en general, conciertos, congresos, convenciones, conferencias, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, eventos sociales, deportivos, gastronómicos, religiosos y beneficencia.

III.- DE AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

III.2.- Que desean mutuamente establecer las bases de colaboración y apoyo para hacer extensivos a "LA ORGANIZACIÓN" los beneficios del modelo educativo de "LA UTT", a través de las siguientes estrategias de vinculación:

- a) La realización de actividades de alumnos y alumnas en instalaciones de "LA ORGANIZACIÓN", como pueden ser visitas guiadas, prácticas profesionales de medio tiempo, prácticas de asignatura, estadías empresariales de tiempo completo y servicio social, así como estancias de docentes desde 1 semana hasta 1 mes en proyectos aplicativos dentro de la "LA ORGANIZACIÓN".
- b) El desarrollo de pláticas, conferencias, muestras tecnológicas, talleres y seminarios en beneficio de alumnos, alumnas y personal de "LA UTT", por personal de "LA ORGANIZACIÓN".
- c) El otorgamiento por parte de "LA UTT", de servicios de vinculación, como educación continua (cursos, talleres, seminarios, diplomados, simposios, conferencias y prácticas), servicios tecnológicos (de información técnica, laboratorios, asesoría, consultoría, asistencia técnica, investigación aplicada y fabricación especial) así como aquellos de transferencia de tecnologías intermedias, investigación y desarrollo de proyectos tecnológicos, a través del contrato de prestación de servicios correspondiente en los términos y condiciones que estipulen ambas partes.
- d) El otorgamiento de certificaciones en competencias laborales a los empleados, asesores internos y externos, usuarios directos e indirectos, mediante el contrato de prestación de servicios correspondientes en los términos y condiciones que estipulen ambas partes, las cuales serán otorgadas a través de la entidad de Certificación y Evaluación de Competencias Laborales de "LA UTT".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA UTT":

- 1. Seleccionar a alumnos y alumnas que participarán en actividades en "LA ORGANIZACIÓN".
- 2. Comunicar previamente por escrito a "LA ORGANIZACIÓN", la designación de alumnos, alumnas y el personal académico, así como cualquier cambio o modificación.

3. Asignar para cada alumno, alumna o grupo de alumnos, alumnas, un profesor, profesora que asesore y guíe.
4. Supervisar que los alumnos, alumnas cumplan con las disposiciones que rijan en "LA ORGANIZACIÓN" y con los reglamentos establecidos por "LA UTT".
5. Resolver las irregularidades que, respecto a la conducta de los alumnos, alumnas sean reportadas por el asesor o asesora de "LA ORGANIZACIÓN" y por los profesores, profesoras de "LA UTT".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACIÓN":

1. Apoyar a "LA UTT", a través de personal técnico especializado, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a alumnos, alumnas y los servicios de vinculación.
2. Permitir y dar las facilidades necesarias para que los alumnos, alumnas seleccionados, realicen en sus instalaciones las actividades convenidas, así como las visitas de supervisión a la universidad cada quince días.
3. Reportar por escrito a "LA UTT", cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los alumnos, alumnas y docentes.
4. Informar por escrito a "LA UTT", los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas al término de sus actividades, así como de otros proyectos que se desarrollen conjuntamente.

TERCERA. - OBLIGACIONES BILATERALES:

1. "LA UTT", designará un Profesor o Profesora que fungirá como asesor académico del alumno, alumna o grupo de alumnos y alumnas. Por su parte, "LA ORGANIZACIÓN", designará a un supervisor, supervisora directo del alumno, alumna o grupo de alumnos, alumnas, quien fungirá como Asesor, Asesora Empresarial, y lo apoyará, orientará y evaluará.
2. Acordar el programa de actividades de los alumnos y alumnas en "LA ORGANIZACIÓN", así como los correspondientes a servicios de vinculación.
3. Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán las actividades de los alumnos y alumnas en "LA ORGANIZACIÓN", y los servicios de vinculación.
4. Acordar el apoyo económico que el alumno o alumna reciba por concepto de gastos de alimentación y transportación al lugar en donde realice sus actividades.
5. Tratar con estricta confidencialidad toda la información proporcionada por las partes.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD, INTERÉS COMERCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL: "LA UTT" se compromete bajo un código de ética profesional, a no divulgar por ningún medio, ni de modo alguno, a proporcionar a persona extraña a "LA ORGANIZACIÓN" cualquiera de los conocimientos sujetos de interés comercial o propiedad intelectual. En caso de que el personal, alumnos o alumnas incurrieran en incumplimiento a la confidencialidad o alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, ambas partes respaldarán y permitirán que se apliquen las sanciones civiles y penales que resultaren de la violación de este convenio.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DERECHOS: "LA UTT" y "LA ORGANIZACIÓN" convienen que en caso de que las actividades convenidas den como resultado un bien o desarrollo tecnológico, la propiedad y demás derechos, corresponderán en partes iguales a las partes, salvo acuerdo en contrario nominalmente a "LA ORGANIZACIÓN", quien negociará con "LA UTT" un porcentaje.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente estipulado que los alumnos, alumnas, personal académico investigador y demás personal de "LA UTT", que participen en actividades de alumnos, alumnas en "LA ORGANIZACIÓN", y en servicios de vinculación, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "LA ORGANIZACIÓN" y de manera recíproca.

SÉPTIMA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente convenio, podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes.

Las partes convienen en que será materia de convenios específicos los servicios de vinculación, las actividades de alumnos y alumnas en "**LA ORGANIZACIÓN**", así como las de "**LA ORGANIZACIÓN**", a la "**UTT**".

OCTAVA. - VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración por un tiempo indeterminado. Acuerdan ambas partes, que este convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación.

NOVENA. - TRANSPARENCIA: El presente convenio es público de conformidad con los artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y quedará sujeto a las obligaciones previstas en materia de la legislación aplicable y vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos, evitando en lo posible que deriven hacia instancias judiciales o del trabajo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.

POR "LA UTT"

MTRO. SALVADOR MORALES RIUBÍ
RECTOR

MTRA. LUZ MARIA RIOS ALVARADO
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

POR "LA ORGANIZACIÓN"

APODERADO LEGAL

TESTIGOS